



Concejo Municipal  
Quillacollo

LEY MUNICIPAL N° 344/2019  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

L.M. N° 344/19



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
RECIBIDO - DESPACHO

30 ENE 2019

HORA

FIRMA

**VISTOS:** Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero 2019, en el punto de Asuntos en Mesa, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera y Quinta con referencia a la “**SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE LA U.E. RENE CRESPO RICO**”. (2425/18). y,

**CONSIDERANDO I:**

*Que, mediante Nota recibida en Fecha 12 de Diciembre de 2018, con hoja de ruta N° 2425/18, presentada por el Sr. Zacarias Jayta Berrios, Alcalde del Gobierno Autónomo de Quillacollo, dirigida a Fructuoso Víctor Osinaga L. Presidente del H. Concejo Municipal de Quillacollo. Remite nota solicitando declaratoria de bien de dominio público-Área de equipamiento U.E. Rene Crespo Rico, indicando lo siguiente:*

*(...) Consecuentemente, se solicita la declaratoria de bien de dominio público municipal del inmueble de la extensión superficial de 6.033,68 m<sup>2</sup>, de la forma determinada por los informes técnico y legal adjunto.*

*Por lo que a fin de contar con el instrumento legal que permita el registro como Bien de Dominio Público Municipal, se solicita al Consejo Municipal la emisión de Ley Municipal que declare bienes de dominio público municipal el inmueble referido, debiendo considerar las características técnicas establecidas en los informes adjuntos.... ( )”*

**Que, mediante Informe INF. C.L.L. N° 48/18 de fecha 19 de noviembre de 2018** dirigida a Zacarias Jayta Berrios. Alcalde Municipal de Quillacollo. Vía Ing. Amilcar Valdivia Rodriguez. Secretario Municipal de Planificación y D.T.: Vía Dra. María del Carmen Borda Orellana. Directora Jurídica. Vía Arq. Ronald Rojas Mejida. Director de Urbanismo. Vía Arq. Gustavo López Canedo. Responsable de consultoría. De Ana Nelly Illanes Escalera. Abogada consultora, emite **INFORME LEGAL TITULACIÓN DE PREDIO DESTINADO A ÁREA DE EQUIPAMIENTO, A DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (UNIDAD EDUCATIVA RENE CRESPO RICO) DE LA ZONA CHOJÑACOLLO, D-8** Indicando lo siguiente:

*“...() III.- CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN*

*De los antecedentes y normativa Legal referida. Se concluye de manera indubitable que el inmueble situado en la **Zona Chojñacollo del D-8**, con una superficie total útil a titular de 6033.68,00 m<sup>2</sup>. cuya titulación se pretende a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a la fecha no cuenta con registro propietario, siendo así registrese en derechos reales a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, consecuentemente es pertinente que se continúe con los trámites correspondientes para la inscripción del referido a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.*

*Por todos los antecedentes mencionados, en base al informe técnico y legal al no existir documentación registrada en Derechos Reales a favor del Municipio de Quillacollo; es necesario y urgente proseguir el trámite de Titulación del Área de Equipamiento donde se encuentra emplazada la Unidad Educativa, rene Crespo Rico con una superficie total útil a titular de 6033.68 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona Chojñacollo, D-8, cuyas colindancias son: al Norte con Bernabé Alcocer, al Sud con Emilio Quispe, al Este con la calle Antofagasta de 15,00 mts., de perfil de vía al Oeste con Río Huaiculy, se requiere realizar mediante la emisión de una ley Municipal, siendo que este constituye título suficiente para su registro en las oficinas de*



## Concejo Municipal Quillacollo

**Derechos Reales, con exención de pago por inscripción a favor del Gobierno Autónomo Municipal e Quillacollo.**

*Con lo precedente expuesto y en cumplimiento de la normativa legal citada, se recomienda a su autoridad, Solicitar al Honorable Concejo Municipal la Emisión de una Ley Municipal en la que establezca como bien de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. ... ( )"*

**1.- Mediante Informe Cite C.L.C.-247-803-, N° 12/18 de fecha 19 de noviembre del 2018** dirigida a Zacarias Jayta Berrios. Alcalde Municipal de Quillacollo. Vía Ing. Amilcar Valdivia Rodríguez. Secretario Municipal de Planificación y D.T. Vía Arq. Ronald Rojas Mejía. Director de Urbanismo. De Arq. Gustavo López Canedo. Responsable de consultoría. Emite **INFORME TÉCNICO- SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO UNIDAD EDUCATIVA RENE CRESPO RICO UBICADO DISTRITO 08.- ZONA-CHOJÑACOLLO.** Indicando lo siguiente:  
"... ( ) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de titulación de Áreas Municipales, Como parte de las funciones de la Consultoría, se recomienda proseguir con el trámite de titulación en favor del Municipio la Superficie de 6.033,68 m<sup>2</sup>. Las calles se encuentran legalmente establecidas dentro del Plan General de Urbanismo. Y se remita a las instancias que corresponda para su prosecución y conclusión del respectivo tramite... ( )"*

**2.- Informe técnico DCIT/EC2/072/18 de fecha 12 de noviembre de 2018** realizado por el Arq. Edwin Cesar Escalera Coca, jefe de Gestión Catastral, dirigido a Arq. Ronald Rojas Mejía, director de urbanismo, Vía Ing. Javier Salazar Ugarte, Director de Catastro. Informa sobre el predio de la U. E. Rene Crespo Rico D-8 Chojñacollo. 789285.97-8077924.59. Código Catastral 05-0277-0006.

**3.- Solicitud de información de predio U. E. Rene Crespo Rico D-8, con Cite. Du/CL247/13/18 de fecha 01 de noviembre de 2018,** realizado por Arq. Gustavo López Canedo, responsable de consultoría, dirigida a Ing. Javier Salazar Ugarte, Director de Catastro, Vía Arq. Ronald Rojas Mejía, director de urbanismo.

**4.- Informe topográfico TOP. N° 017/18 de fecha 22 de octubre de 2018** realizado por el Top. José Rocha Vargas, topógrafo urbanismo remite informe topográfico en el cual se detalla una superficie total a titular de 6.033,68 m<sup>2</sup>.  
Adjunta: Plano Georeferenciado del predio.

**5.- Nota interna de inicio de proceso de titulación con CITE GAMQ/DJ N° 983/18** de fecha 21 de septiembre de 2018, de Abog. Gladis Yolanda Padilla Meneces, asesora legal de procesos administrativos, dirigido a Arq. Ronald Rojas Mejía, director de urbanismo. Vía Abog. Oscar Quiroz Verduguez, director jurídico GAMQ.

**6.- Acta de verificación de predios Titulación,** de fecha 22 de octubre de 2018.

**7.- Reseña Histórica de la U. E. Rene Crespo Rico.**

**8.- Resolución Administrativa Nro. 4180/2000,** del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) de fecha 3 de octubre de 2000.

**9.- Resolución Administrativa Nro. 0045/93,** del Concejo Educativo Departamental, de fecha 21 de abril de 1993.





L.M. N° 344/19

## Concejo Municipal Quillacollo

**10.- Resolución Ministerial No. 1400**, del Ministerio de Educación, de fecha 9 de octubre de 1992.

**11.- Homologación de la Resolución Administrativa No 4180/2000**, de la Prefectura Departamental de Cochabamba de fecha 10 de enero de 2001.

**12.- Plano de lote del predio**, aprobado por la dirección de urbanismo en abril de 2006.

### CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece:

**Artículo 8.** Parágrafo II establece "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

**Artículo 9.** Inciso 2 señala "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)".

**Artículo 16.** Parágrafo I indica "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación".

**Artículo 24.-** "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

**Artículo 283.-** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **numeral 22.** "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

**Artículo 339 parágrafo II** Indica que: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, el **Código Civil** establece:

**Artículo 1538 parágrafo II.** Dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los Derechos Reales".

Que, la **Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece:



L.M. N° 344/19

## Concejo Municipal Quillacollo

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 31.** Establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** dispone:

**Artículo 34** establece (Gobierno Autónomo Municipal) El gobierno autónomo municipal está constituido por 1.- Un concejo municipal, con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

### CONSIDERANDO III:

Que, el Pleno del Concejo Municipal luego de análisis respectivo por unanimidad de sus miembros decide aprobar el Dictamen de referencia y determina la emisión de la presente disposición municipal.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Quillacollo en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dicta la presente:

### LEY MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** el Lote de Terreno de la extensión superficial de **6.033,68 m<sup>2</sup>**, conforme las siguientes coordenadas Georeferenciadas:

Sistema UTM WGS84 Zona 19K		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	789285,970	8077924,591
2	789284,231	8077908,952
3	789309,808	8077909,555
4	789337,994	8077909,798
5	789377,912	8077910,579



L.M. N° 344/19

## Concejo Municipal Quillacollo

6	789378,844	8077917,052
7	789401,736	8077914,671
8	789429,220	8077911,310
9	789419,580	8077872,220
10	789372,573	8077876,846
11	789371,324	8077874,947
12	789342,241	8077876,238
13	789276,421	8077878,871
14	789271,015	8077879,168
15	789243,601	8077876,183
16	789279,185	8077926,059

Ubicado en la zona: Chojñacollo, Distrito - 8, como Área de Equipamiento, en el cual se encuentra emplazado la "Unidad Educativa Rene Crespo Rico", jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro en oficinas de Derechos Reales así como en la Dirección de Catastro del G.A.M.Q. en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

**ARTICULO TERCERO:** Se **INSTRUYE** a la M.A.E., que una vez publicada la presente disposición municipal, cumpla en el plazo establecido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase la presente disposición municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de Ley.

**Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese**

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo sesión ordinaria, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve (Qllo. 29/01/2019).



**APROBADO EN LA SESION**

De Fecha: 30 de Enero de 2019.

Abg. Willy R. Lopez Mamani  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO  
H. Concejo Municipal de Quillacollo  
Abg. Willy R. Lopez Mamani  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

F. Victor Osinaga López  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO





## Concejo Municipal Quillacollo

**A: CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**

**DE: COMISIÓN PRIMERA** (Planificación, Urbanismo, Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Productivo)

**COMISION QUINTA** (Jurídica)

**REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL U. E. RENE CRESPO RICO (2425/18)**

**FECHA:** Quillacollo 14 de Enero de 2019

Señor Presidente y Honorables Concejales (as):

Habiendo sido derivado a estas Comisiones el Análisis y Verificación del presente Trámite, se tiene a bien emitir el siguiente informe:

### **I ANTECEDENTES.** -

1. **Mediante Nota recibida en Fecha 12 de Diciembre de 2018, con hoja de ruta N° 2425/18**, presentada por el Sr. Zacarias Jayta Berrios, Alcalde del Gobierno Autónomo de Quillacollo, dirigida a Fructuoso Víctor Osinaga L. Presidente del H. Concejo Municipal de Quillacollo. Remite nota solicitando declaratoria de bien de dominio público-Área de equipamiento U.E. Rene Crespo Rico, indicando lo siguiente:

*(...) Consecuentemente, se solicita la declaratoria de bien de dominio público municipal del inmueble de la extensión superficial de 6.033,68 m<sup>2</sup>, de la forma determinada por los informes técnico y legal adjunto.*

*Por lo que a fin de contar con el instrumento legal que permita el registro como Bien de Dominio Público Municipal, se solicita al Consejo Municipal la emisión de Ley Municipal que declare bienes de dominio público municipal el inmueble referido, debiendo considerar las características técnicas establecidas en los informes adjuntos.... ( )"*

- 1.1 **Mediante Informe INF. C.L.L. N° 48/18 de fecha 19 de noviembre de 2018** dirigida a Zacarias Jayta Berrios. Alcalde Municipal de Quillacollo. Vía Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez. Secretario Municipal de Planificación y D.T.: Vía Dra. María del Carmen Borda Orellana. Directora Jurídica. Vía Arq. Ronald Rojas Mejida. Director de Urbanismo. Vía Arq. Gustavo López Canedo. Responsable de consultoría. De Ana Nelly Illanes Escalera. Abogada consultora, emite **INFORME LEGAL TITULACIÓN DE PREDIO DESTINADO A ÁREA DE EQUIPAMIENTO, A DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (UNIDAD EDUCATIVA RENE CRESPO RICO) DE LA ZONA CHOJÑACOLLO, D-8** Indicando lo siguiente:



## Concejo Municipal Quillacollo

### "...() III.- CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN

De los antecedentes y normativa Legal referida. Se concluye de manera indubitable que el inmueble situado en la **Zona Chojñacollo del D-8**, con una superficie total útil a titular de 6033.68,00 m<sup>2</sup>. cuya titulación se pretende a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a la fecha no cuenta con registro propietario, siendo así registrese en derechos reales a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, consecuentemente es pertinente que se continúe con los trámites correspondientes para la inscripción del referido a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Por todos los antecedentes mencionados, en base al informe técnico y legal al no existir documentación registrada en Derechos Reales a favor del Municipio de Quillacollo; es necesario y urgente proseguir el trámite de **Titulación del Área de Equipamiento donde se encuentra emplazada la Unidad Educativa, rene Crespo Rico con una superficie total útil a titular de 6033.68 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona Chojñacollo, D-8, cuyas colindancias son: al Norte con Bernabé Alcocer, al Sud con Emilio Quispe, al Este con la calle Antofagasta de 15,00 mts., de perfil de vía al Oeste con Río Huaculy**, se requiere realizar mediante la emisión de una ley Municipal, siendo que este constituye título suficiente para su registro en las oficinas de Derechos Reales, con exención de pago por inscripción **a favor del Gobierno Autónomo Municipal e Quillacollo**.

Con lo precedente expuesto y en cumplimiento de la normativa legal citada, se recomienda a su autoridad, Solicitar al Honorable Concejo Municipal la Emisión de una Ley Municipal en la que establezca como bien de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. ...()"

- 1.2 Mediante Informe Cite C.L.C.-247-803-. N° 12/18 de fecha 19 de noviembre del 2018** dirigida a Zacarias Jayta Berrios. Alcalde Municipal de Quillacollo. Vía Ing. Amilcar Valdivia Rodríguez. Secretario Municipal de Planificación y D.T. Vía Arq. Ronald Rojas Mejía. Director de Urbanismo. De Arq. Gustavo López Canedo. Responsable de consultoría. Emite **INFORME TÉCNICO- SOLICITUD DE TITULACIÓN DE PREDIO UNIDAD EDUCATIVA RENE CRESPO RICO UBICADO DISTRITO 08.- ZONA-CHOJÑACOLLO**, Indicando lo siguiente:

### "... () CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de titulación de Áreas Municipales, Como parte de las funciones de la Consultoría, se recomienda proseguir con el trámite de titulación en favor del Municipio la **Superficie de 6.033,68 m<sup>2</sup>**. Las calles se encuentran legalmente establecidas dentro del Plan General de Urbanismo. Y se remita a las instancias que corresponda para su prosecución y conclusión del respectivo tramite... ()"

- 1.3 Informe técnico DCIT/EC2/072/18 de fecha 12 de noviembre de 2018** realizado por el Arq. Edwin Cesar Escalera Coca, jefe de Gestión Catastral, dirigido a Arq. Ronald Rojas Mejía, director de urbanismo, Vía Ing. Javier Salazar Ugarte, Director de Catastro. Informa sobre el predio de la U. E. Rene Crespo Rico D-8 Chojñacollo. 789285 97.8077924 59. Código Catastral 05.0277.0006





## Concejo Municipal Quillacollo

- 1.4 Solicitud de información de predio U. E. Rene Crespo Rico D-8, con Cite. Du/CL247/13/18 de fecha 01 de noviembre de 2018**, realizado por Arq. Gustavo López Canedo, responsable de consultoría, dirigida a Ing. Javier Salazar Ugarte, Director de Catastro, Via Arq. Ronald Rojas Mejía, director de urbanismo.
- 1.5 Informe topográfico TOP. N° 017/18 de fecha 22 de octubre de 2018** realizado por el Top. José Rocha Vargas, topógrafo urbanismo remite informe topográfico en el cual se detalla una superficie total a titular de **6.033,68 m<sup>2</sup>**.  
+ Adjunta: Plano Georeferenciado del predio.
- 1.6 Nota interna de inicio de proceso de titulación con CITE GAMQ/DJ N° 983/18** de fecha 21 de septiembre de 2018, de Abog. Gladis Yolanda Padilla Meneces, asesora legal de procesos administrativos, dirigido a Arq. Ronald Rojas Mejía, director de urbanismo. Via Abog. Oscar Quiroz Verduguez, director jurídico GAMQ.
- 1.7 Acta de verificación de predios Titulación**, de fecha 22 de octubre de 2018.
- 1.8 Reseña Histórica de la U. E. Rene Crespo Rico.**
- 1.9 Resolución Administrativa Nro. 4180/2000**, del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA) de fecha 3 de octubre de 2000.
- 1.10 Resolución Administrativa Nro. 0045/93**, del Concejo Educativo Departamental, de fecha 21 de abril de 1993.
- 1.11 Resolución Ministerial No. 1400**, del Ministerio de Educación, de fecha 9 de octubre de 1992.
- 1.12 Homologación de la Resolución Administrativa No 4180/2000**, de la Prefectura Departamental de Cochabamba de fecha 10 de enero de 2001.
- 1.13 Plano de lote del predio**, aprobado por la dirección de urbanismo en abril de 2006.

## **II FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **✓ La Constitución Política del Estado Plurinacional**

**Artículo 8.** *Parágrafo II establece "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

**Artículo 9.** *Inciso 2 señala "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)"*





## Concejo Municipal Quillacollo

**Artículo 16. Parágrafo I.** indica "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación".

**Artículo 24.** Indica "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

**Artículo 283** Indica. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302 parágrafo I)** dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.**"

**Artículo 339 parágrafo II** Indica que Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

### ✓ Código Civil

**Artículo 1538 parágrafo II.** Dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los Derechos Reales".

### ✓ La Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 31.** Establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

### ✓ Ley N° 031 Ley marco de Autonomías "Andrés Ibáñez",

**Artículo 34** establece (Gobierno Autónomo Municipal) El gobierno autónomo municipal está constituido por 1.- Un concejo municipal, con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



APROBADO EN LA SESION

Concejo Municipal  
Quillacollo

De Fecha: 17 Enero 2019

CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

De la revisión y análisis de la documentación remitida a estas Comisiones, con referencia a "SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO U. E. RENE CRESPO RICO D-8", en merito a los informes Técnicos y Legales remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, en los que se establece que al no existir documentación registrada en Derechos Reales a favor del Municipio de Quillacollo, es necesario y urgente proseguir el trámite de Titulación del Área de Equipamiento donde se encuentra emplazada la U. E. Rene Crespo Rico, cuya extensión Superficial total Útil a titular de 6.033,68 m<sup>2</sup>, la documentación de respaldo adjunto al trámite, estas comisiones RECOMIENDAN al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO el lote de terreno de la extensión superficial de 6.033,68 m<sup>2</sup>, conforme las siguientes coordenadas Georeferenciadas:

Sistema UTM WGS84 Zona 19K		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	789285,970	8077924,591
2	789284,231	8077908,952
3	789309,808	8077909,555
4	789337,994	8077909,798
5	789377,912	8077910,579
6	789378,844	8077917,052
7	789401,736	8077914,671
8	789429,220	8077911,310
9	789419,580	8077872,220
10	789372,573	8077876,846
11	789371,324	8077874,947
12	789342,241	8077876,238
13	789276,421	8077878,871
14	789271,015	8077879,168
15	789243,601	8077876,183
16	789279,185	8077926,059

Ubicado en la zona: Chojñacollo, Distrito - 8, como Área de Equipamiento, en el cual se encuentra emplazado la "Unidad Educativa Rene Crespo Rico", jurisdicción del Municipio de Quillacollo

Es cuanto informa y recomienda, salvo mejor criterio del pleno del H. Concejo Municipal de Quillacollo.